CONTRATO DIRECTO – ARRENDAMIENTO

Ciudad y Fecha: Bucaramanga, 14 Marzo de 2025

Contratista:
TRANSMIRADIOS LTDA
NIT 900.128.654-2

Objeto Contractual: CONTRATO ARRENDAMIENTO DE 1 SITIO PARA UBICACIÓN DE 2 SISTEMA DE REPETICION CADA ESPACIO FISICO DOTADO DE: CASETA CON TORRE Y SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA Y PLANTA ELECTRICA PARA CONTINGENCIAS Y DEMAS CONDICIONES QUE PERMITAN EL CONTINUO FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE REPETICION CON ENLACE MICROONDAS DE LOS ELEMENOS DE COMUNICACIONES UTILIZADOS EN LA OPERACIÓN POR LOS AGENTES DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

Valor Total: VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($25.910.262) IVA INCLUIDO.

Plazo: La ejecución será a partir del acta de suscripción del acta de inicio de hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2025. Previo al cumplimiento de perfeccionamiento y legalización del contrato.

De conformidad con la Ley 1150/07 y del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente se procede a efectuar revisar y evaluar la propuesta técnica, jurídica y económica presentada por **TRANSMIRADIOS LTDA NIT 900.128.654-2.**, con el fin de prestar servicios, se determina lo siguiente:

1. DOCUMENTACIÓN.

La documentación se encuentra presentada en los términos estipulados en la invitación. Se anexaron los soportes requeridos como carta de presentación de la propuesta, portafolio de servicios y propuesta económica, Registro Único Tributario, y pago al día de los aportes parafiscales.

Analizada la documentación la propuesta CUMPLE, por cuanto se ajusta a los requerimientos de la Subdirección Técnica de la Entidad.

2. IDONEIDAD.

Revisada la documentación y de acuerdo con lo estipulado en la invitación se determina que el contratista **TRANSMIRADIOS LTDA NIT 900.128.654-2.**, cuenta con los bienes inmuebles capacidad, idoneidad y experiencia mínima para la prestación del servicio en las condiciones requeridas por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

El arrendador cuenta con la legalidad de los inmuebles objeto de arrendamiento **IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE**: Los bienes inmuebles objeto del arrendamiento se encuentran registrados con el Certificado de tradición y matrícula Inmobiliaria No. 300-266194 Predio el recreo vereda retiro grande Municipio de Bucaramanga. – Contrato de Arrendamiento entre RODOLFO CONTRERAS MORENO C.C. 91.292.555, Y TRANSMIRADIOS LTDA NIT 900.128.654-2

3. PROPUESTA ECONÓMICA.

VALOR DEL CONTRATO: VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($25.910.262), gastos de legalización y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya a lugar o correspondientes.

4. PLAZO: La ejecución será a partir del acta de suscripción del acta de inicio y hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2025. Previo al cumplimiento de perfeccionamiento y legalización del contrato.

5. FORMA DE PAGO:

FORMA DE PAGO: Pagaderos de la siguiente forma: Pagos mensuales y/o fracción, comprendiendo que el Mes de arrendamiento asciende a la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($2.737.000) Incluido iva, previa presentación de la cuenta de cobro en la subdirección financiera de la entidad, certificada debidamente por el

supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato y se cancelara de manera anticipada.

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la DTB del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

Este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del contrato como costos directos e indirectos pagaderos por mensualidades vencidas. (Numeral 4, artículo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015).

Vista la documentación, se encuentra demostrado en la oferta y en sus documentos soporte, que el Contratista a seleccionar, se trata de una Persona Jurídica de reconocida experiencia e idoneidad en el ejercicio de las actividades desempeñadas, relacionadas con el objeto y obligaciones a contratar, por lo que está plenamente capacitado para la presente contratación y con la patente respectiva.

De esta forma, en aplicación de la norma señalada, se deja constancia que en la presente selección están dadas las condiciones previstas en la norma en cita y que es viable realizar la presente contratación, para el servicio requerido, según se refleja de los Estudios y Documentos previos.

Revisado lo anterior, SE CONCLUYE que la propuesta presentada por **TRANSMIRADIOS LTDA NIT 900.128.654-2**, se ajusta a las exigencias requeridas por los Estudios y documentos previos establecidos por la SUBDIRECCION TECNICA de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para el: **CONTRATO ARRENDAMIENTO DE 1 SITIO PARA UBICACIÓN DE 2 SISTEMA DE REPETICION CADA ESPACIO FISICO DOTADO DE: CASETA CON TORRE Y SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA Y PLANTA ELECTRICA PARA CONTINGENCIAS Y DEMAS CONDICIONES QUE PERMITAN EL CONTINUO FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE REPETICION CON ENLACE MICROONDAS DE LOS ELEMENOS DE COMUNICACIONES UTILIZADOS EN LA OPERACIÓN POR LOS AGENTES DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA**, por lo cual la propuesta es viable para celebrar el proceso de contratación directa - arrendamiento bien inmueble.

Bucaramanga,

YULI ANDREA SANABRIA PLATA
Subdirectora Técnica

Proyectó Aspectos Técnicos: Elkin Dario Guadrón Martínez– CPS Subdirección técnica
Revisó Aspectos Técnicos: Alonso Arenas Pérez – Comandante General Grupo Control Vial
Proyecto Aspectos Jurídicos: Elver Danilo Fuquene Rincón – Abogado Externo Contratación
Revisó Aspectos Contractuales: Claudia Marcela Nossa Peña - Asesora Contratación

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 4 literal i), prevé dentro de las modalidades de selección, la Contratación Directa, para los contratos de arrendamiento.

2. Que el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa, salvo las excepciones expresas.

3. *La Ley 80 de 1993 establece en su "ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales, todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previsto en el derecho privado o en disposiciones espéciales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...).*

4. El Código Civil en el ARTÍCULO 1973. Establece que el arrendamiento es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una conceder el goce de una cosa o a ejecutar una obra o prestar un servicio y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado.

5. La Ley 1150 de 2007, en su ARTÍCULO 2º. Indica que. "LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

 Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

- Arrendamiento o adquisición de inmuebles.

 El DECRETO 1082 DE 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas.

 A. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.
 B. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos el sistema de compra y contratación pública.

6. Que la causal invocada para optar por la modalidad de selección del contratista mediante contratación directa es el Arrendamiento y Adquisición de inmuebles a que se refiere el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.11; De conformidad con la norma citada, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, requiere de "Arrendamiento de 1 SITIO PARA UBICACIÓN DE 2 SISTEMA DE REPETICION CADA ESPACIO FISICO DOTADO DE: CASETA CON TORRE Y SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA Y PLANTA ELECTRICA PARA CONTINGENCIAS Y DEMAS CONDICIONES QUE PERMITAN EL CONTINUO FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE REPETICION CON ENLACE MICROONDAS DE LOS ELEMENOS DE COMUNICACIONES UTILIZADOS EN LA OPERACIÓN POR LOS AGENTES DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, caseta con torre y servicio público de energía y planta eléctrica para

contingencias y demás condiciones que permitan el continuo funcionamiento de los sistemas de repetición con enlace de microondas, teniendo en cuenta que debido a las condiciones topográficas irregulares de la ciudad y para lograr un espectro con la cobertura lo más amplia posible, la Entidad desde ya hace varios años se ha servido de los cerros de la periferia, lo cual ha funcionado relativamente bien, puesto que los por lo tanto la entidad ve necesario continuar con el arriendo de estos lugares, lo cual permita la instalación de una repetidora marca Motorola DGR6175, serial de transmisor y serial de receptor dúplex, antena cuatro dipolo, dos (2) brazos para antena y un kit de cable heliax de 1/2 de 25 metros con sus respectivos conectores, necesarios para la utilización de las frecuencias radioeléctricas asignadas a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por el Ministerio de Comunicaciones. Además, si es necesario se podrán adicionar los equipos para el correcto ejercicio de las comunicaciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y poder prestar un eficiente servicio.

7. Que el objeto del contrato a celebrar es: **CONTRATO ARRENDAMIENTO DE 1 SITIO PARA UBICACIÓN DE 2 SISTEMA DE REPETICION CADA ESPACIO FISICO DOTADO DE: CASETA CON TORRE Y SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA Y PLANTA ELECTRICA PARA CONTINGENCIAS Y DEMAS CONDICIONES QUE PERMITAN EL CONTINUO FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE REPETICION CON ENLACE MICROONDAS DE LOS ELEMENOS DE COMUNICACIONES UTILIZADOS EN LA OPERACIÓN POR LOS AGENTES DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA**.

8. Que el valor del Contrato a celebrar corresponde a la suma de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($25.910.262) IVA INCLUIDO, gastos de legalización y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya a lugar o correspondientes, valor que cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 457 del 5 de marzo del 2025, Rubro: 2.1.2.02.02.007.03 Servicio de arrendamiento Antena Radio Receptora, expedido por la Subdirección Financiera, por un plazo de Hasta el 31 de Diciembre de 2025, la forma de pago acorde al estudio previo de la siguiente forma: Pagos mensuales y/o fracción, comprendiendo que el Mes de arrendamiento asciende a la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($2.737.000) Incluido IVA, previa presentación de la cuenta de cobro en la subdirección financiera de la entidad, certificada debidamente por el supervisor del contrato.

9. Igualmente se estableció un estudio de bienes inmuebles estratégicos para la prestación del servicio de arrendamiento de las antenas, en las cuales se recepcionaron ofertas mensuales de arrendamiento de las personas jurídicas anexas al presente estudio previo, la cual se determina por parte de la Entidad la mejor oferta acorde al alcance establecido, el ofrecimiento de la empresa TRANSMIRADIOS LTDA. **IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE**: El bien inmueble objeto del arrendamiento se encuentran registrados con el Certificado de tradición y matricula Inmobiliaria No. 300-266194 Predio el recreo vereda retiro grande Municipio de Bucaramanga. – Contrato de Arrendamiento entre RODOLFO CONTRERAS MORENO C.C. 91.292.555, Y TRANSMIRADIOS LTDA NIT 900.128.654-2

10. Que las obligaciones exigidas para la ejecución del contrato, están estipuladas en los estudios previos, las cuales harán parte integral del presente acto administrativo, los cuales podrán ser consultados en la oficina de contratación segundo piso de la Dirección de Transito de Bucaramanga, ubicada en el kilómetro 4 Vía a Girón.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Acoger y justificar para el presente contrato de arrendamiento, la modalidad de selección de contratación directa, conforme lo estipulado en la ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 4 literal i), y en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.11, con **TRANSMIRADIOS LTDA NIT 900.128.654-2,** cuyo objeto será: **CONTRATO ARRENDAMIENTO DE 1 SITIO PARA UBICACIÓN DE 2 SISTEMA DE REPETICION CADA ESPACIO FISICO DOTADO DE: CASETA CON TORRE Y SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA Y PLANTA ELECTRICA PARA CONTINGENCIAS Y DEMAS CONDICIONES QUE PERMITAN EL CONTINUO FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE REPETICION CON ENLACE MICROONDAS DE LOS ELEMENOS DE COMUNICACIONES UTILIZADOS EN LA OPERACIÓN POR LOS AGENTES DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA**, por un valor de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($25.910.262) IVA INCLUIDO, gastos de legalización y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya a lugar o correspondientes, valor que cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 457 del 5 de MARZO del 2025, Rubro: 2.1.2.02.02.007.03 Servicio de arrendamiento Antena radio receptora, expedido por la Subdirección Financiera, por un plazo de Hasta el 31 de Diciembre de 2025, la forma de pago acorde al estudio previo de la siguiente forma: Pagos mensuales y/o fracción, comprendiendo que el Mes de arrendamiento asciende a la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($2.737.000) Incluido IVA, previa presentación de la cuenta de cobro en la subdirección financiera de la entidad, certificada debidamente por el supervisor del contrato.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VII y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Que las condiciones y obligaciones que se exigirán para la ejecución del contrato se encuentran establecidas en los estudios y documentos previos.

ARTICULO CUARTO: Que, de conformidad con lo anterior, el ARRENDADOR deberá cumplir el objeto y obligaciones establecidas en el estudio previo de oportunidad y conveniencia, para así desarrollar correctamente el contrato de arrendamiento.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los 14 días de marzo de 2025

JHAIR ANDRES MANRIQUE BAUTISTA
DIRECTOR TRANSITO DE BUCARAMANGA

Revisó aspectos Jurídicos: Claudia Marcela Nossa Peña – Asesora Contratación
Proyectó Aspectos Jurídicos: Elver Danilo Fuquene Rincón – Abogado CPS Contratación

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 4 literal i), prevé dentro de las modalidades de selección, la Contratación Directa, para los contratos de arrendamiento.

2. Que el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa, salvo las excepciones expresas.

3. *La Ley 80 de 1993 establece en su "ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales, todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previsto en el derecho privado o en disposiciones espéciales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…).*

4. El Código Civil en el ARTÍCULO 1973. Establece que el arrendamiento es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una conceder el goce de una cosa o a ejecutar una obra o prestar un servicio y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado.

5. La Ley 1150 de 2007, en su ARTÍCULO 2º. Indica que. "LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

 Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

- Arrendamiento o adquisición de inmuebles.

 El DECRETO 1082 DE 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas.

 A. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.
 B. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos el sistema de compra y contratación pública.

6. Que la causal invocada para optar por la modalidad de selección del contratista mediante contratación directa es el Arrendamiento y Adquisición de inmuebles a que se refiere el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.11; De conformidad con la norma citada, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, requiere de "Arrendamiento de 1 SITIO PARA UBICACIÓN DE 2 SISTEMA DE REPETICION CADA ESPACIO FISICO DOTADO DE: CASETA CON TORRE Y SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA Y PLANTA ELECTRICA PARA CONTINGENCIAS Y DEMAS CONDICIONES QUE PERMITAN EL CONTINUO FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE REPETICION CON ENLACE MICROONDAS DE LOS ELEMENOS DE COMUNICACIONES UTILIZADOS EN LA OPERACIÓN POR LOS AGENTES DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, caseta con torre y servicio público de energía y planta eléctrica para

contingencias y demás condiciones que permitan el continuo funcionamiento de los sistemas de repetición con enlace de microondas, teniendo en cuenta que debido a las condiciones topográficas irregulares de la ciudad y para lograr un espectro con la cobertura lo más amplia posible, la Entidad desde ya hace varios años se ha servido de los cerros de la periferia, lo cual ha funcionado relativamente bien, puesto que los por lo tanto la entidad ve necesario continuar con el arriendo de estos lugares, lo cual permita la instalación de una repetidora marca Motorola DGR6175, serial de transmisor y serial de receptor dúplex, antena cuatro dipolo, dos (2) brazos para antena y un kit de cable heliax de 1/2 de 25 metros con sus respectivos conectores, necesarios para la utilización de las frecuencias radioeléctricas asignadas a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por el Ministerio de Comunicaciones. Además, si es necesario se podrán adicionar los equipos para el correcto ejercicio de las comunicaciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y poder prestar un eficiente servicio.

7. Que el objeto del contrato a celebrar es: **CONTRATO ARRENDAMIENTO DE 1 SITIO PARA UBICACIÓN DE 2 SISTEMA DE REPETICION CADA ESPACIO FISICO DOTADO DE: CASETA CON TORRE Y SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA Y PLANTA ELECTRICA PARA CONTINGENCIAS Y DEMAS CONDICIONES QUE PERMITAN EL CONTINUO FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE REPETICION CON ENLACE MICROONDAS DE LOS ELEMENOS DE COMUNICACIONES UTILIZADOS EN LA OPERACIÓN POR LOS AGENTES DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA**.

8. Que el valor del Contrato a celebrar corresponde a la suma de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($25.910.262) IVA INCLUIDO, gastos de legalización y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya a lugar o correspondientes, valor que cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 457 del 5 de marzo del 2025, Rubro: 2.1.2.02.02.007.03 Servicio de arrendamiento Antena Radio Receptora, expedido por la Subdirección Financiera, por un plazo de Hasta el 31 de Diciembre de 2025, la forma de pago acorde al estudio previo de la siguiente forma: Pagos mensuales y/o fracción, comprendiendo que el Mes de arrendamiento asciende a la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($2.737.000) Incluido IVA, previa presentación de la cuenta de cobro en la subdirección financiera de la entidad, certificada debidamente por el supervisor del contrato.

9. Igualmente se estableció un estudio de bienes inmuebles estratégicos para la prestación del servicio de arrendamiento de las antenas, en las cuales se recepcionaron ofertas mensuales de arrendamiento de las personas jurídicas anexas al presente estudio previo, la cual se determina por parte de la Entidad la mejor oferta acorde al alcance establecido, el ofrecimiento de la empresa TRANSMIRADIOS LTDA. **IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE**: El bien inmueble objeto del arrendamiento se encuentran registrados con el Certificado de tradición y matricula Inmobiliaria No. 300-266194 Predio el recreo vereda retiro grande Municipio de Bucaramanga. – Contrato de Arrendamiento entre RODOLFO CONTRERAS MORENO C.C. 91.292.555, Y TRANSMIRADIOS LTDA NIT 900.128.654-2

10. Que las obligaciones exigidas para la ejecución del contrato, están estipuladas en los estudios previos, las cuales harán parte integral del presente acto administrativo, los cuales podrán ser consultados en la oficina de contratación segundo piso de la Dirección de Transito de Bucaramanga, ubicada en el kilómetro 4 Vía a Girón.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Acoger y justificar para el presente contrato de arrendamiento, la modalidad de selección de contratación directa, conforme lo estipulado en la ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 4 literal i), y en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.11, con **TRANSMIRADIOS LTDA NIT 900.128.654-2,** cuyo objeto será: **CONTRATO ARRENDAMIENTO DE 1 SITIO PARA UBICACIÓN DE 2 SISTEMA DE REPETICION CADA ESPACIO FISICO DOTADO DE: CASETA CON TORRE Y SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA Y PLANTA ELECTRICA PARA CONTINGENCIAS Y DEMAS CONDICIONES QUE PERMITAN EL CONTINUO FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE REPETICION CON ENLACE MICROONDAS DE LOS ELEMENOS DE COMUNICACIONES UTILIZADOS EN LA OPERACIÓN POR LOS AGENTES DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA**, por un valor de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($25.910.262) IVA INCLUIDO, gastos de legalización y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya a lugar o correspondientes, valor que cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 457 del 5 de MARZO del 2025, Rubro: 2.1.2.02.02.007.03 Servicio de arrendamiento Antena radio receptora, expedido por la Subdirección Financiera, por un plazo de Hasta el 31 de Diciembre de 2025, la forma de pago acorde al estudio previo de la siguiente forma: Pagos mensuales y/o fracción, comprendiendo que el Mes de arrendamiento asciende a la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($2.737.000) Incluido IVA, previa presentación de la cuenta de cobro en la subdirección financiera de la entidad, certificada debidamente por el supervisor del contrato.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VII y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Que las condiciones y obligaciones que se exigirán para la ejecución del contrato se encuentran establecidas en los estudios y documentos previos.

ARTICULO CUARTO: Que, de conformidad con lo anterior, el ARRENDADOR deberá cumplir el objeto y obligaciones establecidas en el estudio previo de oportunidad y conveniencia, para así desarrollar correctamente el contrato de arrendamiento.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los 14 días de marzo de 2025

JHAIR ANDRES MANRIQUE BAUTISTA
DIRECTOR TRANSITO DE BUCARAMANGA

Revisó aspectos Jurídicos: Claudia Marcela Nossa Peña – Asesora Contratación
Proyectó Aspectos Jurídicos: Elver Danilo Fuquene Rincón – Abogado OPS Contratación

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA Y TRANSMIRADIOS LTDA NIT 900.128.654-2.

190-2025

Entre los suscritos a saber **JHAIR ANDRES MANRIQUE BAUTISTA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.808.814 de Floridablanca, en calidad de Director General, según Decreto No. 0307 del 26 Septiembre de 2024, diligencia de Posesión No. 0456 del 27 de septiembre del 2024, quien obra en nombre y representación de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga con NIT. 890.204.109-1, entidad que para efectos del presente Contrato se denominará EL ARRENDATARIO, de una parte y de la otra **TRANSMIRADIOS LTDA NIT 900.128.654-2**, Representada para este acto por MILTON JAVIER REY RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudanía No. 91.242.119 de Bucaramanga, y quien en adelante se llamará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato acorde a lo establecido en el estudio previo y acto administrativo que justifica la contratación directa, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: **CONTRATO ARRENDAMIENTO DE 1 SITIO PARA UBICACIÓN DE 2 SISTEMA DE REPETICION CADA ESPACIO FISICO DOTADO DE: CASETA CON TORRE Y SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA Y PLANTA ELECTRICA PARA CONTINGENCIAS Y DEMAS CONDICIONES QUE PERMITAN EL CONTINUO FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE REPETICION CON ENLACE MICROONDAS DE LOS ELEMENOS DE COMUNICACIONES UTILIZADOS EN LA OPERACIÓN POR LOS AGENTES DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** 1. Pagar al arrendador el valor de la contratación en las formas establecidas en el mismo, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas y validadas por el supervisor que la DTB designe. 2. Designar un supervisor que deberá estar atento al cumplimiento del contrato. 3. Mantener el inmueble en buen estado de manera que se dé cumplimiento al objeto del contrato. 4. Velar por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. 5. Restituir el inmueble a la terminación del contrato en el estado en que le fue entregado poniéndolo a disposición del ARRENDADOR. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:** 1. Realizar entrega material del inmueble al ARRENDATARIO, en buen estado de servicio, seguridad y pondrá a su disposición los servicios, cosas y usos conexos convenidos en el presente contrato. 2. Mantener el bien objeto del presente arrendamiento en estado de servir para el fin a que ha sido arrendado. 3. Realizar las reparaciones del inmueble cuando se trate de evitar que se ponga en peligro la construcción o el normal funcionamiento de los servicios que en él se brindan y que por ley le corresponda asumir según las normas del Código Civil. 4. Suministro de planta eléctrica, para garantizar el servicio de energía continuo cuando existan contingencias de descargas de baja densidad eléctrica realizados por el servicio de energía pública. 5. Presentar diagnostico de los equipos en funcionamiento e instalación dada en la ejecución del contrato. 6. Librar al ARRENDAMIENTO de toda turbación u obstaculización en el uso y goce del bien arrendado. 7.Verificación periódica del funcionamiento de los equipos que comprenden los servicios de arriendo ofertados. 8. Rendir informe diagnóstico de la ejecución del presente contrato. 9.Presentar todos los documentos exigidos para el cobro de los cánones. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, dicho plazo será contado a partir de la suscripción del acta de inicio de contrato entre el Supervisor y el Contratista. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales y fiscales, el presente contrato tiene un valor de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($25.910.262) IVA INCLUIDO**, gastos de legalización y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya a lugar o correspondientes. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** Pagaderos de la siguiente forma: Pagos mensuales y/o fracción, comprendiendo que el Mes de arrendamiento asciende a la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($2.737.000) Incluido iva, previa presentación de la cuenta de cobro en la subdirección financiera de la entidad, certificada debidamente por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato y se cancelara de manera anticipada. PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la DTB del pago de intereses moratorios. PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias. Este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del contrato como costos directos e indirectos pagaderos por mensualidades vencidas.

190-2025

(Numeral 4, artículo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 de 2015). **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTIAS:** La Dirección de Transito de Bucaramanga dará aplicación a: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos. **CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en los casos de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes o reglamentarias, en cualquier disposición del orden Nacional, Departamental o Municipal, que le impidan suscribir el presente contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo disponen los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado con recursos de la vigencia fiscal 2025, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 457 del 5 de marzo del 2025, Rubro: 2.1.2.02.02.007.03 Servicio de arrendamiento Antena Radio Receptora, expedido por la Subdirección Financiera. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Comandante General Grupo Control Vial o quien haga sus veces, quien será designada mediante acto administrativo para tal efecto, quien cumplirá sus funciones de acuerdo a lo establecido en la Resolución 397 del 1º de agosto de 2013 y en especial ejercerá las funciones de supervisor así: **1.** Exigir el cumplimiento al contratista del objeto del contrato. **2.** Solicitar los informes que requiera en desarrollo del contrato. **3.** Las demás que imparta la Dependencia Gestora y que sean necesarias para el desarrollo objeto de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no constituye vinculación laboral alguna entre quienes integran el recurso humano del ARRENDADOR y EL ARRENDATARIO, por lo que la Entidad no estará en obligación de reconocer pagos de salarios o prestaciones sociales al ARRENDADOR o sus dependientes. En caso de presentarse cualquier controversia sobre el asunto, el ARRENDADOR asumirá toda la responsabilidad por tal concepto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** EL ARRENDATARIO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ARRENDADOR, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5o. del Artículo 5o. de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, tendrá la facultad de imponerle multas diarias y sucesivas por una suma equivalente cada una al 1% (uno por ciento) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones sin que el TOTAL de todas las multas que se impongan exceda del 10% del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del ARRENDADOR, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que sufra la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por el incumplimiento, dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del contratista por razón de este contrato si lo hubiere; en caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible, se aplicará lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESION:** El ARRENDADOR no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de la ARRENDATARIO pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACION:** El presente contrato deberá liquidarse en la forma establecida en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 60 y ss., de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES DEL CONTRATO:** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de EL ARRENDATARIO y que están consagrados en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Cuando surjan diferencias entre las partes con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales de que trata el capítulo 8º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** El Contratista debe mantener libre de cualquier daño o perjuicio a la Dirección de Transito de

190-2025

Bucaramanga originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete con la DIRECCIÓN, a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca en desarrollo de su actividad o le sea dada a conocer por la DIRECCIÓN, con ocasión de la ejecución del objeto contractual. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por la DIRECCIÓN, toda la información suministrada o facilitada para la prestación del servicio, en la medida que no resulte necesaria para la ejecución del objeto contractual. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que EL CONTRATISTA utilice la información que conozca o se le dé a conocer, para su beneficio distinto al pactado contractualmente, para ser entregada o dada a conocer a terceros, deberá indemnizar a la DIRECCIÓN y responder frente a terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR E IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE:, IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE**: El bien inmueble objeto del arrendamiento se encuentran registrados con el Certificado de tradición y matrícula Inmobiliaria No. 300-266194 Predio el recreo vereda retiro grande Municipio de Bucaramanga. – Contrato de Arrendamiento entre RODOLFO CONTRERAS MORENO C.C. 91.292.555, Y TRANSMIRADIOS LTDA NIT 900.128.654-2. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO** Para todos los efectos de este contrato las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bucaramanga y se entiende celebrado con sujeción a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de los Tribunales Colombianos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato los documentos y estudios previos con sus anexos, Disponibilidad Presupuestal, la oferta presentada por el CONTRATISTA y las actas y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes y demás documentos pertinentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, a través de la aceptación del contrato y aprobación por parte de los usuarios de las partes en la plataforma de Secop II.

18-MARZO-2025

JHAIR ANDRES MANRIQUE BAUTISTA
DIRECTOR GENERAL TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

Proyectó: Elver Danilo Fuquene Rincón
CPS -Oficina Contratación, Aspectos Jurídicos

Revisó y Aprobó: Claudia Marcela Nossa Peña
Asesora Oficina Contratación

"Por medio de la cual se designa un supervisor".

LA ASESORA GRADO 02 (CONTRATACIÓN) DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, En uso de sus facultades y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, celebró el Contrato No. 190-2025 de 2025, con **TRANSMIRADIOS LTDA NIT 900.128.654-2**, cuyo objeto consiste en: **CONTRATO ARRENDAMIENTO DE 1 SITIO PARA UBICACIÓN DE 2 SISTEMA DE REPETICION CADA ESPACIO FISICO DOTADO DE: CASETA CON TORRE Y SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA Y PLANTA ELECTRICA PARA CONTINGENCIAS Y DEMAS CONDICIONES QUE PERMITAN EL CONTINUO FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE REPETICION CON ENLACE MICROONDAS DE LOS ELEMENOS DE COMUNICACIONES UTILIZADOS EN LA OPERACIÓN POR LOS AGENTES DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA**.

Que según el contrato en mención, se estableció que la Supervisión será ejercida por un funcionario de la entidad, quien se designará mediante acto administrativo para tal efecto.

Que el supervisor además de cumplir con lo establecido en la Resolución No. 397 de Agosto 1º de 2013, sus obligaciones serán entre otras, las siguientes:

- Suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato (constitución de póliza de garantía si aplica) y Registro Presupuestal CRP, verificar el pago de las estampillas y demás gravámenes a que hubiera lugar.
- Seguimiento mensual al cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales dejando constancia del mismo mediante acta de ejecución mensual.
- Verificación de los pagos de seguridad social sobre la debida base salarial "IBC", según corresponda.
- Elaboración y trámite de las Actas del contrato, **enviando originales oportunamente a la Oficina de Contratación** con los soportes respectivos con el fin de actualizar la información en la base de datos de la Contratación Estatal, ya que esta es la base para la elaboración de los informes internos y para los órganos de control, documentos que deberán ser remitidos dentro de los **dos (2)** días siguientes a la suscripción de los mismos.

Que la Asesora de Contracción en cumplimento de la Resolución N° 911 de 2006 por la cual se modifica la Resolución N° 524 del 27/10/04, en su artículo primero parágrafo segundo suscribir los actos administrativos de nombramiento de supervisores, en toda la contratación que adelante la Entidad, SE DESIGNA COMO SUPERVISOR al COMANDANTE GRUPO CONTROL VIAL, o quien haga sus veces quien deberá asumir sus funciones conforme la Resolución 397 del 1º de agosto de 2013. En caso de cambio en el cargo, la SUPERVISIÓN la ejercerá quien ostente como titular o encargado del respectivo cargo.

Que el supervisor será responsable en verificar, que el contratista cumpla con los requisitos establecidos en la Ley 789 de 2002, articulo 50, **Control a la evasión de los recursos parafiscales**. Se menciona que *"Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas."*

Que, por lo anteriormente expuesto, **RESUELVE:**

ARTÍCULO ÚNICO: Designar como Supervisor al COMANDANTE GRUPO CONTROL VIAL, o quien haga sus veces, o quien haga sus veces; para ejercer el control y cumplimiento del Contrato No.190-2025 de 2025, suscrito entre **TRANSMIRADIOS LTDA NIT 900.128.654-2**, **y la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA;** actuando con acatamiento a lo establecido en la normatividad vigente para ello.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Expedida en Bucaramanga, a los 18-MARZO-2025

ABG. CLAUDIA MARCELA NOSSA PEÑA
ASESORA OFICINA CONTRATACIÓN DTB

Proyectó Aspectos Jurídicos: Abg. Elver Danilo Fuquene Rincón – CPS Oficina Contratación

NOTIFICACIÓN

El supervisor tiene la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Es obligatorio para el supervisor entregar sus órdenes por escrito y los requerimientos o informes que realice deben ser publicados en el SECOP II.

El supervisor deberá ejercer funciones de vigilancia del contrato que están integradas por un conjunto de funciones o actividades interdisciplinarias necesarias para verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos en las etapas de ejecución y terminación del contrato y en cualquier otro momento en el cual la vigilancia sea necesaria, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

Las Entidades Estatales, los servidores públicos y contratistas que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos son responsables por sus actuaciones y omisiones. En consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Todos los documentos relacionados con el proceso contractual deberán ser publicados en el SECOP II en los términos previstos en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, dichos documentos en original deberán ser remitidos a la Oficina Asesora de Contratación para el respectivo archivo del expediente contractual.

Se deja constancia que con el acto de notificación que el supervisor designado conoce la información general, especificaciones y demás documentos del presente contrato y aceptan los requisitos y condiciones en ellos contenidos. Se informa al supervisor que el expediente contractual reposará en original en la Oficina de Contratación y se encuentra a su disposición para efectos de consulta y revisión.

COMANDANTE GRUPO CONTROL VIAL, o quien haga sus veces	NOMBRE C.C.

CONTROL DE CAMBIOS			
VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	Diciembre 6 de 2021	Diciembre 6 de 2021	Emisión Inicial
02	5 de enero del 2022	5 de enero del 2022	Se agrega el título de notificación, como el nombre y cédula en los espacios de firmas
03	Julio 21 del 2023	Julio 21 del 2023	Se incluyó el parágrafo de la Ley 789 de 2002, artículo 50.